



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1265 Bis

# Í N D I C E

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de la Acción social “apoyo económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta autotransportes urbanos de pasajeros R-100 (Ruta 100)” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)” 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa de “Comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024” 42
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2024” 118
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social (AS), “Atención social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2024 152

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### FIDEICOMISOS

#### Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Servidores de la ciudad. educación” 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@” 167
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Uniformes y útiles escolares” 168
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social apoyo para mantenimiento menor a escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, “La escuela es nuestra - mejor escuela” 169
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar” 170

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-002-2024.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio integral de mastografías en unidades móviles para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio integral de estudios de colposcopia en unidades moviles para el ejercicio fiscal 2024 173
- ◆ **Aviso** 175



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 6, 10, fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### 1. Nombre de la Acción Social.

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” (ASSIP).

### 2. Tipo de Acción Social.

Esta Acción Social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de atención social inmediata.

### 3. Entidad responsable.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión Social.

### 4. Diagnóstico.

#### 4.1. Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Artículo 3º, están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México, durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó Programas Sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales establecidos por el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente, que establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Los resultados de los indicadores elaborados por el entonces Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesaria la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social.**

La ASIPP atiende a grupos o comunidades que enfrentan los efectos consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, también atiende necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

#### **4.3. Construcción del Diagnóstico.**

El Consejo de Evaluación del Desarrollo (hoy Consejo de Evaluación de la Ciudad de México), indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 51.1% y que afectó en mayor medida a la población de 51 años y más, dejando a 2 de cada 10 personas en pobreza extrema, 3 de cada 10 en pobreza moderada y 5 de cada 10 en pobreza multidimensional.

De acuerdo con los datos proporcionados por EVALÚA y con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2016, 2018 y 2020, la Ciudad de México ha disminuido considerablemente la pobreza alta al pasar de 15.3% en 2018 a 14.6% en 2020.

La misma fuente indica que en el caso de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, las acciones sociales instrumentadas por el Gobierno de la Ciudad de México, han propiciado el decremento de este indicador; en 2018 la pobreza alta se ubicó en 10.3% del total de capitalinos, para 2020 este número fue de 9.7%. El mismo comportamiento se registra para la pobreza extrema que en 2018 fue de 14.0% y en 2020 disminuyó a 13.3%.

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas.**

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, hace referencia a una Ciudad Solidaria, en la que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia”, por lo que el gobierno debe tomar las “medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza”.

La presente Acción Social contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social.

#### **4.5. Participación Social.**

Para la instrumentación se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Extrema vulnerabilidad social: Atención social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.
- b) Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de causa mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo las contingencias sanitarias, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.
- c) Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo); así como por fenómenos geológicos (sismos y terremotos).

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

- 1) Inmediata; o
- 2) En jornadas de atención prioritaria.

Esta Acción Social está enfocada directamente en atender a las personas que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencias o emergencia social.

#### **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.**

De manera general, se trabajará coordinadamente con el conjunto de entes del sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanía, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, se podrán recibir solicitudes para proporcionar los apoyos y servicios considerados en la presente Acción Social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Coordinación General de Inclusión Social coordinará las jornadas de Atención Prioritaria de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar con oportunidad sus solicitudes de apoyo para personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quienes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos y será la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de

México, a través de la Coordinación General de Inclusión Social, quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie que refieren los párrafos anteriormente citados.

La solicitud vendrá acompañada de los documentos que se señalan como requisitos de acceso en estos Lineamientos y será avalada por la firma autógrafa del representante de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo, según corresponda. La presente Acción Social mejora la calidad de vida de las personas afectadas por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social. Por ello no se duplica con cualquier otra Acción Social, ya que su población objetivo está claramente definida.

## **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

Son las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la Acción Social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

La Acción Social prioriza la atención en las zonas de la Ciudad de México donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios. Es decir, Las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

### **5.2. Cuando la población beneficiaria de la Acción Social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales para el ejercicio 2024.**

Esta Acción Social atiende a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y de manera prioritaria a quienes presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

### **5.3. Personas facilitadoras de servicios.**

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de personas facilitadoras de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con los perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

Contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

**1.** Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.

**2.** Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de atención social inmediata a las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por alguna emergencia social, priorizando aquellos cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.

3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.

## 7. Metas físicas.

Proporcionar, bienes gratuitos mediante jornadas de atención prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente Acción Social, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

### 7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social.

**La ayuda en especie** se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

**La ayuda en servicios** se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

**Los apoyos económicos emergentes** se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta Acción Social. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

### 7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2024, será de, **por lo menos \$30'198,800.00 (Treinta millones ciento noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

**8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.**

Contingencias y Emergencias (naturales o sociales)	Al menos \$1'309,400.00 (Un millón trecientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
Temporada Invernal	Al menos \$17'400.000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

### 8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.

Personas facilitadoras de servicios sociales	Al menos \$11'489,400.00 (Once millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
--	--

### 8.3. En el caso de las transferencias en especie.

Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la Acción Social o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la Acción.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2024, será de, **por lo menos \$30'198,800.00 (Treinta millones ciento noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**. Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios se sustenta en la infraestructura social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

## **9. Temporalidad.**

La **Acción Social “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias”** estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2024, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

### **9.1. Fecha de inicio.**

01 de enero de 2024

### **9.2. Fecha de término.**

31 de diciembre de 2024.

## **10. Requisitos de acceso.**

### **10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social.**

- a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dependencia. Todas las solicitudes serán canalizadas a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención correspondiente.
- b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse mediante oficio a la Coordinación General de Inclusión Social para su valoración y atención correspondiente. (En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).
- c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia relacionada con cualquier fenómeno natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.
- d) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.
- e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta Acción Social deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas de Atención Ciudadana y de la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y difundirse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.
- f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.
- g) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran. De forma aleatoria se



realizarán visitas a los domicilios señalados en la solicitud con el objeto de verificar que las evidencias coincidan con lo solicitado. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

**h)** No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente Acción Social;
- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado; y
- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

**i)** Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Coordinación General de Inclusión Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**j)** Quien haya solicitado el apoyo o haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido la atención correspondiente.

Se consideran como grupos de atención prioritaria, aquellos que no cuentan con redes de apoyo. De manera enunciativa y no limitativa:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

La documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción son los siguientes:

En los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social, la persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de Atención Ciudadana de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas (en el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).

Deberá entregar:

**a.** Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “**Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias**” ASIPP para el ejercicio fiscal 2024, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir, asentará su huella digital en la solicitud correspondiente.

- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.
- e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.
- f. Cuando sea necesario, acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión o que certifique la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

**10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2024.**

**10.3. Personas facilitadoras de servicios sociales.**

Los servicios sociales que se prestan a través de esta Acción Social (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad para cada una de las actividades que se apoyen a través de esta acción institucional.

Para la incorporación de estas personas en la prestación de servicios sociales en apoyo a la presente Acción Social, los candidatos deberán presentar los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- c. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o bien el certificado y/o comprobante de estudios que corresponda de acuerdo con los perfiles diferenciados en las actividades asignadas para atender la emergencia social inmediata.
- d. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.
- e. Los prestadores de servicios sociales incorporados a esta Acción Social no podrán ser facilitadores de servicios en otro programa o Acción Social mientras estén recibiendo el apoyo de Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP).
- f. Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Social son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx).
- g. No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes lineamientos.

Derivado de las actividades necesarias para llevar a buen término la Campaña de Invierno en la Ciudad de México, el apoyo económico que reciben las personas facilitadoras de servicios, se deberá pagar dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre del presente ejercicio, con la finalidad de garantizar la continuidad en el otorgamiento de los apoyos directos a la población vulnerable que vive, radica o transita en la Ciudad de México.

**10.4.** En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.

#### **10.5. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público.**

**Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:**

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la Acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social.

#### **11. Criterios de selección de la población.**

Esta Acción Social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**11.1.** Se atenderá a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

**11.2.** Con base en la disponibilidad presupuestal, el criterio de selección de la población para el otorgamiento del apoyo emergente podrá complementarse con un criterio de priorización de grupos de edad, otorgando prioritariamente las ayudas a determinados grupos etarios. Para lo cual se emitirán los lineamientos específicos para cada caso.

**11.3.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos y transferencias a la población a beneficiar.

**11.4.** Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

**11.5.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

**11.6.** Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o persona facilitadora de servicios.

#### **12. Operación de la acción.**

**a)** Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten las condiciones descritas en la presente Acción Social.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por fenómenos hidrometeorológicos (precipitaciones pluviales), geológicos y/o sociales.

**12.1. La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por COVID-19.**

**12.2. La entrega de los beneficios asociados a Acciones Sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.**

**12.3.** En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en sus artículos 1, fracciones XXI y XXII y 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**12.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.**

**12.5. Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega.**

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la persona Titular de la Dependencia y canalizarse a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención.

b) La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de la solicitud a la Coordinación General de Inclusión Social.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada, así como la determinación de la viabilidad, estará a cargo de la Coordinación General de Inclusión Social la cual validará para procedencia.

d) La Coordinación General de Inclusión Social establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen los 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

e) La Coordinación General de Inclusión Social realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

f) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, notificará a la Coordinación General de Inclusión Social, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

g) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Coordinación General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos.

h) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Coordinación General de Inclusión Social, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, 185, Planta Baja, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en su área de Atención Social y Ciudadana.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- *In situ*, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

**12.6.** Para la prestación de servicios, la incorporación de personas facilitadoras de servicios se realizará conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Social, mediante el formato correspondiente.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien solicite y cumpla con los requisitos establecidos de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, será la encargada de elaborar informes semestrales en los meses de julio y diciembre.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que, de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos y señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

### **13. Difusión.**

La difusión de la Acción Social “**Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias**” ASIPP, se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los espacios, áreas y módulos de Atención Ciudadana definidos por la Dependencia.

La difusión de la presente Acción Social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

### **14. Listado de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

**I.** Nombre completo;

**II.** Lugar y fecha de nacimiento;

- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

En el caso del listado de personas facilitadoras de servicios sociales deberán reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los listados de beneficiarios de esta Acción Social, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

Cuando la Acción Social celebre eventos para la entrega de apoyos emergentes a la población, la Coordinación General de Inclusión Social registrará la relación de personas a través de un listado capturado en formato electrónico que al menos, deberá contener los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición, haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la Acción Social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

#### **Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

**a) Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social.-** Acudir directamente en las instalaciones de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, 185, Planta Baja, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público.-** Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre del quejoso, domicilio del quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19, se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las quejas.

**16. Evaluación y monitoreo.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Metas
Propósito	Ofrecer servicios sociales y de atención inmediata a personas de grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México.	Total de apoyos sociales, económicos emergentes y servicios sociales por a) asistencia social, b) contingencias y emergencias, c) fenómenos naturales.	Total de apoyos económicos emergentes + Total de apoyos en bienes + Total de apoyos en servicios / Número de eventos por asistencia social, contingencias y emergencias y fenómenos naturales.	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados.	Anual.	Listado de personas beneficiarias efectivamente atendidas.	Por las características de la ASIPP no se establecen metas.
Componente	Los servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes se realizan de manera ágil y expedita.	Total de días para entrega de apoyos solicitados.	Fecha de entrega del apoyo – Fecha de recepción de la solicitud.	Promedio del número de días en los que se realiza la entrega del apoyo.	Trimestral.	Base de datos ASIPP.	Por las características de la ASIPP no se establecen metas.
Componente	El total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes tienen respuesta.	Total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes atendidos.	Total de apoyos efectivamente otorgados / Total de solicitudes procesadas y validadas.	Porcentaje de las solicitudes atendidas.	Trimestral.	Base de datos ASIPP.	Por las características de la ASIPP no se establecen metas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2024. En la difusión de los programas y acciones gubernamentales, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Titularidad de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México; la violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo dispuesto en la Ley de la Materia.

**TERCERO.-** Se instruye a las personas titulares de la Coordinación General de Inclusión Social y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 26 de diciembre de 2023.**

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

---





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$73.00)